

- Artículos 22, 46 a 50, y concordantes del Reglamento (UE) 2021/1060
- Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 sobre Comunicación y visibilidad

El Organismo Intermedio indicará cómo asegurará el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, y que llevará a cabo de acuerdo con el RDC y en coordinación con unidad de Comunicación de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos. En especial, se indicarán los **mecanismos de publicación y difusión de información** que sea susceptible de ser aprovechada en el portal web único y en redes sociales, así como la participación en las redes GERIP y/o, GRECO-AGE y, en su caso, la participación en INFORM.

Definiciones de comunicación:

- **Operaciones:** Proyectos, contratos, acciones o grupos de proyectos seleccionados en el marco de los programas que se trate.
- **Operaciones de Importancia Estratégica (OIE):** Proyectos que contribuyen de manera especialmente importante a la consecución de los objetivos de un programa. Algunos de los elementos que pueden considerarse estratégicos son la naturaleza sistémica de la operación, su carácter innovador o el número de destinatarios finales afectados.
- **Operaciones destacadas:** Proyectos que, por sus características, sean susceptibles de ser comunicables, con potencial para ser consideradas OIE, pero sin identificarse como tal en el programa.
- **Visibilidad, transparencia y comunicación:** Se refiere a las obligaciones que los Estados Miembros asumen de mantener informados a los ciudadanos sobre la política de cohesión y los proyectos que financia. Con el objetivo de gestionar de la manera más transparente posible los fondos públicos, deberán de facilitar periódicamente información completa sobre las oportunidades y programas de inversión disponibles, y de publicar información sobre proyectos y beneficiarios.
- **Indicadores de realización:** Miden el producto logrado de una acción.
- **Indicadores de resultado:** Miden el efecto inmediato de la intervención, en concreto, la cantidad de destinatarios a los que ha llegado cada una de las acciones de comunicación implementadas.

Mediante el desarrollo de la normativa específica aprobada para este período 2021-2027 se pretende hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por ambos Programas FEDER MELILLA 2021-2027 y FSE+ MELILLA 2021-2027, así como comunicar con el público respecto de:

- Responsabilidades del Estado miembro
- Responsabilidades de los beneficiarios de la ayuda.

A estos efectos va a establecerse medidas a través de una guía de comunicación que, una vez aprobada, va a publicarse en la web “www.fondoseuropeosmelilla.es” y en el apartado de la web institucional de la Ciudad Autónoma referido a los Fondos Europeos para cada uno de los colectivos a los que se dirige. Asimismo, la guía va a ser remitida a los beneficiarios/órganos gestores a través del sistema comunicación electrónica de tramitación de expedientes de la Ciudad Autónoma. Ello no obsta para la emisión de instrucciones y circulares que fueren necesarias para la mejor ejecución de estas labores:

§ Medidas de información y comunicación dirigidas al público en general

§ Medidas de información para beneficiarios potenciales

§ Medidas de información para beneficiarios/Órganos gestores.

Para coordinar la visibilidad, transparencia y comunicación de los Fondos, el OI ha designado para este período y así se comunicará a la Autoridad de Gestión, un responsable de comunicación que actúa de intermediario entre los Órganos gestores/Beneficiarios, y el responsable de comunicación designado para cada programa por la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el RDC 2021/1060, con la colaboración del resto del área de gestión. Este responsable de comunicación podrá estar asistido de una asistencia técnica en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.

Se realizará a través del área de gestión del FEDER Y FSE+:

1.- El suministro de información al portal web único (art. 49.1 del RDC)

2.- Información del calendario con las convocatorias de propuestas previstas (art. 49.2 del RDC), con una periodicidad de tres veces al año, o superior si fuera conveniente, que permita a la Autoridad de Gestión el cumplimiento de las actualizaciones previstas en el art. 49.2 RDC, con el contenido que sigue:

- a) la zona geográfica cubierta por la convocatoria de propuestas;
- b) el objetivo político o específico de que se trate;